

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, Marzo 15 de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso para verificar la admisibilidad de los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia dictada en audiencia del 06 de diciembre de 2021.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 288
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
DEMANDANTE: GLORIA MATILDE ALZATE ARCILA
DEMANDADOS: SEGUROS DEL ESTADO S.A
RADICADO: 17001-40-03-001-2019-00461-00

Vista la constancia que antecede y efectuado el control de legalidad correspondiente, no se encontró actuación judicial que amerite la declaratoria de nulidad ni peticiones pendientes por resolver, por lo que, se ADMITEN los recursos de apelación en el efecto SUSPENSIVO impetrado por la aseguradora demandada y el adherido por la parte demandante contra la sentencia dictada en audiencia del 06 de diciembre de 2021.

Si bien, el Juzgado de primera instancia había concedido el recurso en el efecto devolutivo, recuerda el Despacho que ante la adhesión al recurso por parte de los demandantes y tratarse de una providencia que declara unas responsabilidades conviene su concesión en el efecto suspensivo, advirtiéndolo que las partes pueden obrar como lo indica el inciso 8 del artículo 323 del CGP.

Es de indicar que sobre el presente se impartirá el trámite señalado en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CLAVO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No.34**
Manizales, 24 de mayo de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

